10/01/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Problemática Junqueras y último Auto del TS: un análisis jurídico

Los magistrados del Tribunal Supremo, en Auto emitido ayer 09-01-2020 **concluyen**, en criterio unánime, que el hecho de que exista una sentencia firme implica **que no tiene lugar la petición del recurrente**, esta es, suspender cautelarmente el acuerdo de la Junta Electoral Central (JEC) del pasado 3 de enero, en el que se acordaba lo siguiente:

- "Se declara que concurre en el recurrente, don Oriol Junquera i Vies la causa sobrevenida del artículo 6.2 a) LOREG al haber sido condenado a la pena privativa de libertad de trece años de prisión por sentencia 459/2019 de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.
- Se declara la pérdida de la condición de Diputado del Parlamento europeo del recurrente, don Oriol Junqueras i Vies, con anulación de su mandato, con efectos de la fecha del Acuerdo de 3 de enero de 2020.
- Se procede a cubrir la vacante de Diputado del Parlamento europeo del recurrente, proclamando como candidato electo en su sustitución al candidato don Jordi Solé i Ferrando, siguiente en l

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF